



# SAN DIEGO COUNTY OFFICE OF EDUCATION

6401 LINDA VISTA ROAD, SAN DIEGO, CALIFORNIA 92111-7399 (858) 292-3500

Superintendent of Schools  
Randolph E. Ward, Ed.D.

## OFICINA DE EDUCACIÓN DEL CONDADO DE SAN DIEGO Notificación anual del procedimiento uniforme para presentar una queja (UCP por sus siglas en inglés)

### ATENCIÓN: EMPLEADOS, PADRES/TUTORES, MIEMBROS DEL COMITÉ DE ASESORIA, OTROS INTERESADOS

El Superintendente de las escuelas del condado de San Diego tiene la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las leyes y reglamentos federales y estatales que aplican y ha establecido un procedimiento para dirigir declaraciones de discriminaciones ilegales y quejas que aleguen la violación de leyes federales y estatales que gobiernan programas educativos.

El Superintendente de las escuelas del condado de San Diego investigará y buscará maneras de resolver estas quejas usando las pólizas y procedimientos conocidos como el Procedimiento uniforme para presentar una queja (UCP por sus siglas en inglés) adoptado por el Superintendente de las escuelas del condado de San Diego. Las quejas por discriminación ilícita, acoso sexual, o intimidación podrán basarse en un acto sexual actual o percibido, de orientación sexual, género, identificación de grupo étnico, raza, descendencia, origen nacional, religión, color, o discapacidad mental o física, edad o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación secciones 200 y 210, el Código Penal sección 422.55, o el Código Gubernamental sección 11135, o en asociación con una persona o grupo con una o más de las características antes mencionadas actuales o percibidas, en cualquier programa o actividad que este recibiendo o beneficiándose de asistencia financiera estatal.

El UCP también deberá usarse al dirigir quejas en cuanto al incumplimiento de las leyes estatales y federales cuando se identifique que un alumno pague una cuota, depósito, u otra carga monetario por participar en actividades escolares en los programas categóricos consolidados de asistencia, educación para migrantes, programas de educación para carrera técnica o vocacional, programas para el cuidado y el desarrollo infantil, programas de nutrición infantil y programas de educación especial.

A excepción de quejas relacionadas con cuotas para los alumnos, las quejas deben presentarse por escrito ante el siguiente funcionario de conformidad:

Assistant Superintendent, Student Services and Programs  
San Diego County Office of Education  
6401 Linda Vista Road  
San Diego, CA 92111-7399  
(858) 292-3637

#### Board of Education

Mark C. Anderson    Susan Hartley    Sharon C. Jones    Lyn Neylon    Gregg Robinson

**SERVICE AND LEADERSHIP**

Las quejas relacionadas con asuntos que traten con cuotas para los alumnos deben presentarse ante el director de la escuela, quien deberá resolver la queja o asegurarse que sea enviada a tiempo al funcionario de conformidad. Este queja puede presentarse de manera anónima si contiene evidencia, o información que lleve a la evidencia, y que sostenga la alegación de incumplimiento con las leyes relacionadas a asuntos que traten con cuotas para los alumnos.

Las quejas relacionadas con discriminación, acoso, o intimidación deberán registrarse dentro de seis (6) meses de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación, acoso, o intimidación o la fecha cuando la persona quien presenta la queja obtuvo su primer conocimiento de los factores de la presunta discriminación, acoso, o intimidación a menos que el tiempo para registrarla sea extendido por el Superintendente de las escuelas del condado o su representante.

Las quejas serán investigadas y una decisión por escrito o reporte se enviará a la persona quien presenta la queja dentro de sesenta (60) días de haber recibido la queja. Este periodo de los sesenta (60) días puede extenderse por medio de un acuerdo escrito de la persona quien presenta la queja. La persona responsable por investigar la queja, deberá conducir y terminar la investigación de acuerdo a las secciones 4680-4687, Título 5, de acuerdo con los Procedimientos del código de California y con los procedimientos descritos en el Reglamento administrativo 1312.3, del Procedimiento uniforme para presentar una queja.

La persona que presenta la queja tiene el derecho de apelar la decisión del Superintendente de las escuelas del condado al Departamento de educación de California (CDE por sus siglas en inglés) al solicitar su apelación por escrito dentro de los 15 días de haber recibido la decisión. La apelación deberá incluir una copia de la queja registrada ante el Superintendente de las escuelas del condado y una copia de la decisión tomada por el Superintendente de las escuelas del condado.

Las compensaciones de la ley civil pueden estar disponibles bajo las leyes de discriminación, acoso, o intimidación estatales o federales, en caso que estas apliquen. En casos apropiados, una apelación puede ser registrada de acuerdo con la Sección 262.3 del Código de educación. Una persona que presenta una queja puede perseguir compensaciones disponibles de leyes civiles fuera de los procedimientos de quejas del Superintendente de las escuelas del condado. Las personas quienes presentan una queja pueden solicitar asistencia por parte de centros de mediación o de abogados de intereses públicos o privados. Compensaciones de leyes civiles que pueden ser asignadas por un tribunal incluyen, pero no son limitadas a, requerimientos judiciales y ordenes de restricción.

Estarán a su disposición, sin cargo alguno, copias de las políticas del Procedimiento uniforme para presentar una queja del Superintendente de las escuelas del condado en la página de la internet.